

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORIA

RESOLUCION No. 2.587 Octubre 25 de 2004

"Por la cual se reglamenta el uso de las salas de cómputo e informática de la Universidad del Valle"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el literal ñ) del Artículo 25 del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

- Que en las diferentes Unidades Académicas, la Biblioteca, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones y las sedes regionales de la Universidad existen salas de cómputo e informática con propósitos académicos en cumplimiento de la misión institucional;
- 2. Que estas salas, como espacio académico, pretenden, fundamentalmente, brindar servicios básicos de tecnología informática, buscando siempre la satisfacción de las necesidades de sus usuarios y contribuir de esta manera al logro de los fines de la Universidad con respecto a los procesos de formación, investigación y extensión;
- 3. Que las salas de cómputo e informática son un servicio de apoyo académico para los estudiantes, que sirve como herramienta complementaria para el desarrollo de su formación;
- 4. Que es necesario establecer políticas tendientes a organizar este tipo de servicios en la Universidad procurando optimizar su utilización.
- 5. Que se debe promover un uso eficiente de estos recursos;

6. Que es necesario establecer los procedimientos y definir las normas para su utilización, estableciendo derechos, deberes, obligaciones y sanciones aplicables,

RESUELVE:

CAPITULO I DEFINICIÓN. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN: Se entiende por salas de cómputo e informática, aquellos espacios físicos adscritos a las sedes regionales, facultades, escuelas ó departamentos , ó a dependencias centrales como la Biblioteca ó la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, dotados de equipos de cómputo y software de dominio público ó debidamente licenciado, con el objeto de brindar los servicios básicos de tecnología informática para desarrollar fundamentalmente actividades de docencia de pregrado y postgrado, prácticas individuales ó grupales asociadas a la misma, realizar procesamiento y análisis relacionados con proyectos de investigación y prestar servicios de extensión.

ARTICULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN: Los procedimientos y normas contenidos en la presente Resolución son aplicables a todas las dependencias (incluyendo las sedes regionales) que conforman la estructura orgánica de la Universidad que posean salas de cómputo e informática y las que se creen en el futuro.

ARTICULO 3º. PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en el manejo y uso de las salas de cómputo e informática se desarrollarán de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad y mínimo riesgo, de conformidad con los postulados de la gestión pública. Igualmente se apoyarán en las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, el Estatuto Orgánico de la Universidad, el reglamento profesoral, el reglamento estudiantil y el reglamento de la Red Institucional de Datos.

CAPITULO II AUTORIZACION DEL ACCESO Y USO DE LAS SALAS

ARTICULO 4°. USUARIOS DE LAS SALAS DE CÓMPUTO E INFOMÁTICA: Serán usuarios de las salas de cómputo e informática de la Universidad del Valle:

- a. Los estudiantes regulares de los Programas Académicos de pregrado y postgrado de la Universidad del Valle.
- b. Los Docentes nombrados y contratistas que realizan actividades de docencia, investigación, extensión, prácticas asociadas o consultas, propias de su área académica.
- c. Los Empleados Públicos no Docentes, Trabajadores Oficiales, Contratistas y jubilados de la Universidad del Valle.
- d. Participantes en Diplomados o cursos de Extensión de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 1. Dichos usuarios podrán hacer uso de las Salas mediante la presentación del carnét vigente que les reconoce alguna de las cualidades mencionadas en los literales anteriores, previa solicitud de los servicios allí ofrecidos.

PARÁGRAFO 2. En el caso de las unidades académicas, el uso de las Salas está permitido preferencialmente a

estudiantes, docentes y funcionarios de la Unidad Académica respectiva. El servicio a usuarios de otros Unidades Académicas dependerá de la disponibilidad de equipos.

ARTICULO 5°. PRESTACION DEL SERVICIO: La prestación del servicio de las salas de cómputo e informática se

hará mediante el mecanismo de reserva y de acuerdo a las políticas y prioridades que para tal fin establezca la dependencia ó la Unidad Académica a la que está adscrita la Sala. La reserva comprende la asignación en una fecha determinada, de un número de equipos de cómputo, durante un período expresado en horas, en una sala determinada.

PARAGRAFO 1. En la reserva se dará prioridad a los cursos regulares de programas académicos de pregrado o postgrado que contemplen como parte de su actividad y horario regular la utilización de las salas de cómputo e informática. Las reservas podrán ser de las siguientes clases, dependiendo del usuario y de la actividad a desarrollar:

- a. Reserva Grupal: Aquella que se realiza a nombre de un grupo de usuarios a fin de adelantar actividades de docencia y capacitación, talleres, evaluaciones, en cursos regulares o de extensión. En todos los casos, se deberá solicitar las reservas con la antelación requerida por la unidad o dependencia donde está adscrita la sala.
- Reserva Personal: Aquella que realiza cualquier usuario para adelantar prácticas individuales correspondientes a su desempeño en la Universidad.

PARAGRAFO 2. No obstante lo anterior y dada la limitación de equipos disponibles en las salas, las dependencias podrán limitar las reservas de los estudiantes para prácticas libres.

PARAGRAFO 3:

Cuando no se esté realizando docencia, las salas de cómputo e informática permitirán el uso general

por parte de los usuarios, sujeto a las normas y horarios de utilización que establezcan la universidad y la respectiva dependencia.

ARTICULO 6°. HORARIO DE AT dependencias y unidades ac

ATENCIÓN: Las académicas que

posean salas de

cómputo e informática establecerán días y horarios de atención de acuerdo a sus capacidades y recursos.

ARTICULO 7°. DERECHOS DE LOS USUARIOS: Los usuarios de las salas de cómputo e informática tienen

derecho a:

- a) Tener acceso al servicio según disponibilidad.
- b) Recibir buen trato y respeto por parte de los responsables de las salas.
- c) Recibir orientación en el uso de las salas.
- d) Sugerir mecanismos para la mejora en la prestación del servicio a las instancias pertinentes (Unidad Académica responsable y Comité de Informática y Telecomunicaciones).
- e) Ser informado con antelación sobre el cierre provisional de la sala.

ARTICULO 8°. DEBERES Y OBLIGACIONES: Los usuarios de las salas de cómputo e informática tienen los

siguientes Deberes y Obligaciones:

- a. Acatar los turnos y la programación de las salas.
- b. Registrarse como usuario de la sala con fecha, número de identificación, hora y equipo asignado.
- c. Proveerse de sus propios elementos de trabajo.
- d. Utilizar únicamente el equipo que le sea asignado.
- e. En aquellos casos que se requiera usar una cuenta, utilizar únicamente su cuenta, la cual es personal e intransferible.
- f. El préstamo de cuentas entre usuarios está terminantemente prohibido.
- g. Hacer uso apropiado de las salas y de los equipos de cómputo.
- h. Guardar respeto por el personal encargado de la sala y los demás usuarios.
- i. Estar atento y facilitar las operaciones de mantenimiento de la sala, las cuales tienen prioridad sobre el uso ordinario que de la misma hagan sus usuarios, en las fechas previstas para ello.
- j. Conservar las salas y los equipos en buen estado.
- k. Reportar el uso indebido de los elementos de la sala.

CAPITULO III USO INDEBIDO DE LOS EQUIPOS

ARTICULO 9°. USO NO AUTORIZADO. Ninguna persona podrá usar las facilidades de las salas de

cómputo e

informática de la Universidad del Valle para beneficio económico personal, incluyendo consultorías ó cualquier otro trabajo fuera del alcance de sus obligaciones académicas ú oficiales.

ARTICULO 10°. ABUSO O INTERRUPCIÓN DEL

SERVICIO: El uso de las salas de cómputo e

informática de la

Universidad es para propósitos esencialmente académicos. Los usuarios de las salas no podrán realizar trabajos que requieran recursos de cómputo que afecten el normal desempeño de los demás equipos y por ende al resto de los usuarios.

ARTICULO 11°. USO ILEGAL: Ninguna persona deberá por un acto deliberado ó por descuido, interferir con el trabajo de otro usuario ó poner en peligro la integridad de la red, los equipos de cómputo, los programas ó cualquier otra información almacenada, tanto en la Universidad del Valle como en otras redes.

ARTICULO 12º. MATERIAL OFENSIVO: Está prohibido el envío, consulta o intercambio de material ofensivo,

difamatorio o cualquier forma de información que atente contra la dignidad de las personas.

ARTICULO 13°. DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS Y OTRAS PROPIEDADES INTELECTUALES: Está

prohibido

el plagio y el uso de copias de software en la forma de programas, aplicaciones, archivos de música, videos, bases de datos y códigos, que infrinjan la Ley de Derechos de Autor.

PARÁGRAFO:

La Universidad promoverá tanto como sea posible el uso de software de dominio público en las

salas de cómputo e informática y no se hará responsable frente a las acciones legales a que hubiere lugar en caso de que un usuario infrinja este artículo.

ARTICULO 14°.

OTRAS RESTRICCIONES: No se permite dentro de las salas:

- a. Ingresar bolsos ó maletínes.
- b. Permanecer en ella sin estar trabajando, ó formar corrillos que perturben a los demás usuarios.
- c. Modificar la configuración disponible en los equipos.
- d. Maltratar los equipos o cualquiera de sus componentes.
- e. Abrir o destapar las carcasas de los equipos.
- f. Consumir alimentos ó fumar.

CAPITULO IV ADMINISTRACION DE LAS SALAS

ARTICULO 15°.

PERSONAL : Las salas de cómputo e informática deberán estar a cargo e un administrador de

sala, responsable vinculado laboralmente a la universidad y quien tendrá a cargo en su inventario los equipos de la sala. Según la dedicación podrá ser un profesor ó un funcionario no-docente con el apoyo de estudiantes monitores, con conocimiento en las herramientas de uso general y específico en cada caso.

PARÁGRAFO 1:

Cuando una sala esté a cargo de un profesor, su dedicación para los efectos de asignación

académica, se asimilará al manejo de laboratorios de docencia.

PARÁGRAFO 2: Según la demanda y el apoyo académico requerido, las salas podrán contar con estudiantes, monitores con conocimientos específicos en el campo del saber respectivo.

PARÁGRAFO 3 : En algunos casos se justificará la necesidad

de un técnico para tareas de mantenimiento de

varias

salas, cumpliendo instrucciones específicas del administrador de las salas.

ARTICULO 16°. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE SALA:

- a. Asignar los horarios de utilización de la sala para las clases durante el semestre.
- b. Coordinar los aspectos administrativos relacionados con préstamos fuera de horario, mantenimiento y reposición de equipos, muebles y accesorios, instalaciones eléctricas y red de datos.
- c. Gestionar ante la unidad Académica ó dependencia la actualización y/ó reemplazo de los equipos de cómputo de la sala.
- d. Seleccionar y coordinar los monitores de apoyo.
- e. Producir estadísticas de utilización periódica de la sala.
- f. Asegurar que el software instalado en los equipos corresponda con las políticas de la Universidad.

ARTICULO 17°. TAREAS DE LOS MONITORES:

- a. Instalar y mantener actualizado el software autorizado por la Universidad.
- b. Instalar y mantener las aplicaciones en cada uno de los equipos, incluyendo limpieza de archivos.
- c. Asignar horarios a los estudiantes que solicitan el servicio.
- d. Verificar el estado de los equipos y reportar los problemas al administrador de la sala.
- e. Controlar el buen uso de los equipos por parte de los usuarios.
- f. Mantener al día el registro de usuarios de la sala.
- g. Realizar reparaciones menores en las instalaciones de las salas.

CAPITULO V

SANCIONES

ARTICULO 18°. INSTANCIAS: Cada unidad académica ó dependencia responsable de una ó varias salas de cómputo e informática, creará un comité para el estudio e imposición de las sanciones correspondientes a la violación de las reglas del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Cuando la conducta descrita por un usuario implique vulneración de una norma perteneciente al régimen disciplinario, además de las contenidas en este reglamento, el comité deberá remitir el caso para su investigación a la instancia competente, según se trate de un estudiante, un docente, un empleado público no docente o un trabajador oficial. En orden, entiéndase: Comité de asuntos estudiantiles, Comité de personal docente, Comité de personal y Comité Obrero Patronal. Lo anterior, mientras no se integre en los precisos términos de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad del Valle No. 042 de 2003, Artículo 3o, la denominada Unidad de Control Disciplinario interno, instancia ésta que tramitará exclusivamente desde su conformación los procesos disciplinarios que se adelante encontra de los funcionarios del ente Universitario Autónomo.

ARTICULO 19°. La contravención a las normas establecidas en el presente reglamento dará lugar a las siguientes

sanciones:

a. Cancelación temporal del acceso de los usuarios involucrados a cualquier recurso informático bajo responsabilidad de la unidad

- académica ó dependencia. Esta sanción podrá ser de un día ó más dependiendo de la gravedad de la falta a juicio de la instancia correspondiente.
- b. Cancelación temporal del acceso de los usuarios involucrados a cualquier recurso informático de la universidad.
- c. Cancelación definitiva del acceso del usuario a los equipos de la unidad académica, la dependencia ó la universidad.

PARÁGRAFO: Las sanciones contempladas en el presente reglamento podrán hacerse extensivas a las personas que permitan el acceso de los usuarios sancionados a los recursos informáticos restringidos, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales que se puedan ver avocados.

CAPITULO VI RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 20°. LIMITACIONES : Las acciones legales que se deriven del mal uso de las salas de cómputo e

informática son de responsabilidad del usuario como persona natural y en ningun caso de la Universidad o dependencia prestadora del servicio.

ARTICULO 21°. Cuando por actos dolosos o culposos ejecutados por algún usuario de las Salas de Cómputo e Informática, se deriven daños a los bienes o equipos de propiedad exclusiva de la Universidad del Valle, ésta iniciará las acciones judiciales de reparación o resarcimiento de los perjuicios económicos ocasionados. La Universidad no se responsabiliza por el uso inadecuado de los bienes, equipos y servicios que realicen los usuarios de dichas salas.

CAPITULO VII VIGENCIA ARTICULO 22°. La presente Resolución rige a partir de la

fecha de expedición y deroga las disposiciones

que le

sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de octubre de 2004.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON Rector

JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERON Secretario General (E)